

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, en decisión que antecede se requirió a la parte ejecutante a fin de que procediera a la notificación del pasivo de la litis so pena de desistimiento tácito; se han allegado los siguientes memoriales: fl 29 memorial informe secuestre, el apoderado del activo allegó dos memoriales (30-31); a folio 32 allegó sustitución de poder.

A folio 33 se adjuntó la constancia de la remisión efectuada por el pasivo de la litis al correo del despacho de su correo electrónico.

Manizales, Caldas, 04 de agosto de 2023.

Sírvase proveer.

**DANIELA PÉREZ SILVA**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Manizales, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

<b>AUTO</b>	INTERLOCUTORIO
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE:</b>	CARLOS ARTURO POSADA BOLIVAR
<b>DEMANDADOS:</b>	JOSE ALBEIRO MUÑOZ VILLEGAS
<b>RADICADO:</b>	170013103005-2022-00215-00

En primer término, se agrega al plenario conforme el artículo 122 del Estatuto Procesal y se pone en conocimiento de las partes el informe allegado por el secuestre en esta causa obrante a folio 29 del dossier.

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial allegado por el pasivo de la litis como puede verificarse a folios 30 y 31 y 33 y de cara a la solicitud efectuada por el extremo ejecutante, se observa la procedencia de tener notificada por conducta concluyente al ejecutado José Albeiro Muñoz de todas las providencias dictadas al interior de este proceso, inclusive el auto que libró mandamiento de pago de fecha 27 de septiembre de 2022, a partir de la

notificación por estado del presente auto, por cumplirse los requisitos establecidos para ese efecto conforme el artículo 301 del Estatuto Procesal, comoquiera que el ejecutado allegó escrito en el que manifiesta que conoce la existencia de este asunto por la diligencia de secuestro que atendió respecto del inmueble objeto de embargo.

Adviértase que conforme el artículo 91 del Estatuto Procesal podrá solicitarse en la secretaria del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los 3 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda por el término de 10 días para excepcionar y 5 días para acreditar el pago, términos que corren simultáneamente conforme los artículos 431 y 442 del Estatuto Procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is centered on the page.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**

**JUEZA**